

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transporte le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 28 de junio de 2010, el expediente número **6439/LXXII**, formado con motivo del escrito signado por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual proponen iniciativa de adición de un tercer párrafo al artículo 31 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Refieren los promoventes que en Lima Perú, Medellín Colombia, Río Grande Argentina y en muchas otras ciudades de América Latina, en los últimos años el transporte público de pasajeros cuenta con tecnología de avanzada a favor de usuarios y transportistas. En ese sentido, estos últimos han mostrado interés por brindar un servicio de calidad a sus clientes al colocar un sistema de control como lo es el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) a las unidades de transporte público colectivo para mejorar el servicio que ofrecen, permitiéndoles verificar la ubicación de los vehículos, los tiempos que tardan en trasladarse dentro de la ruta, verificar que se cumpla con los horarios en tiempo real, así como la frecuencia, haciendo una mejora significativa en el servicio.

Indican que el sistema GPS está basado en un software y hardware que permite la agilización del servicio de transporte público, a fin de permitir la vigilancia de los operadores, el control de la velocidad a la que circulan las unidades, el tiempo real de distancia, así como el monitoreo de todas las unidades.

Comentan que el Estado de San Luis Potosí, implementó este sistema en mil doscientas unidades, lo que les ha permitido un ahorro de combustible, así como una mejora en la calidad del servicio; también se ha implementado un programa piloto, en el Estado de Querétaro.

Aluden que el GPS, es un sistema basado en posicionamiento satelital, que permite saber la ubicación del usuario a través de un monitor instalado en los vehículos de la compañía, que envía la información a una central computarizada, generando así beneficios importantes para el cliente, como la asignación automática del servicio, en unos cuantos segundos, gracias a la rapidez en la transmisión de datos a través del GPS, y la efectividad en la ubicación de la dirección del cliente, este sistema permite al conductor, a través de un mapa del Área Metropolitana, identificar el lugar exacto y la ruta más rápida y cómoda para recoger a la persona que requiere el servicio público de alquiler, poniéndola a la par de las grandes capitales del mundo que la usan con enorme éxito, beneficiando a los conductores al permitirles localizar las zonas donde existe demanda y no sobreoferta de vehículos, un ahorro de tiempo, garantía de ubicación y una opción segura para los usuarios.

Resaltan que el sistema de transporte público por su naturaleza, puede constituir un elemento de prevención de hechos delictivos, lo que puede atenuar los asaltos a taxistas, choferes de camiones, usuarios del transporte público, ocasionados por la falta de seguridad en las unidades, por ello consideran los promoventes que resulta procedente como medida de seguridad en el transporte público de pasajeros en el Estado, la instalación del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) a las unidades de transporte público colectivo para mejorar el servicio que ofrecen y disuadir a los criminales que atentan contra los operadores del servicio público de pasajeros y sus usuarios.

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión Permanente de Dictamen Legislativo, es competente para conocer del presente asunto al tenor de lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo estatuido en los artículos 39 fracción X inciso h), 46, 47, 106, 107, 108 y demás disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Los integrantes de este Órgano Dictaminador coincidimos con la pretensión de los promoventes, toda vez que la misma tiende a perfeccionar a través de la función legislativa el marco jurídico que rige la movilidad de pasajeros y el servicio de transporte público; siendo primordial dada la naturaleza de este servicio público, que el legislador en el proceso de creación de la ley, atienda

los principios rectores de racionalización, modernización, uso adecuado y el mejor aprovechamiento de las comunicaciones viales en beneficio de la sociedad.

En ese sentido la propuesta de reforma propone que bajo el amparo del principio de racionalización, modernización y en beneficio del usuario, el Sistema Tradicional de Transporte se mejore a través de la implementación del Sistemas de Posicionamiento Global (GPS). En la actualidad, el tráfico urbano se ha convertido en un problema cotidiano para los habitantes del Estado, debido al aumento del flujo vehicular que se ha generado en los últimos años, las afectaciones de las vialidades ocasionadas por el huracán Alex, lo cual aunado a los accidentes por imprudencias al manejar, complica el traslado de automóviles de un lugar a otro, bien sean públicos o privados.

Ante ese panorama, los Sistemas de Tráfico Inteligente surgen como alternativas sostenibles al problema generado por la creciente demanda de movilidad, especialmente en el ámbito urbano. De esta manera, frente a las estrategias tradicionales que pasan por un incremento de infraestructuras viales y vehículos que pudieran conducir a niveles de insostenibilidad económica, espacial y medioambiental, los *GPS* suponen una apuesta por la movilidad sostenible, eficiente, eficaz y segura del transporte, toda vez que este sistema permite localizar los vehículos y sus movimientos en tiempo real, el control de despacho de salidas, el monitoreo de cada viaje, el conteo confiable de pasajeros, el registro de las revoluciones por minuto del motor, y las velocidades de cada viaje.

Cabe señalar que esta tecnología ya es utilizada en algunas unidades del transporte público que cuentan con validador para usar el sistema de prepago, en virtud de la implementación del sistema electrónico de peajes a bordo de las unidades de transporte público de pasajeros en el Área Metropolitana de Monterrey y poblaciones conurbadas, en virtud del Acuerdo que establece las Bases de Operación de un Sistema de Peajes Electrónicos en las unidades de Transporte Urbano de Ruta Fija o de cualquier otra modalidad en el área metropolitana de Monterrey y poblaciones conurbadas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de junio de 2009.

Bajo esa tesitura, si bien es imprescindible que la ley establezca expresamente que los prestadores del SITRA (Sistema Tradicional de Transporte) deberán contar con Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), resulta también necesario evaluar las condiciones económicas que imperan en la Entidad en lo correspondiente a los concesionarios del transporte urbano en su modalidad de vehículos de alquiler, pues implementar este tipo de tecnología implica el realizar estudios en la materia que avalen la necesidad y costeabilidad de su implementación.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de dictamen legislativo, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se da por atendida la solicitud de reforma al artículo 31 de la Ley del Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, para que conforme a sus atribuciones promueva con los prestadores del transporte público de vehículos de alquiler la posibilidad de implementar en las unidades sistema de posicionamiento global (GPS)

Monterrey, Nuevo León.

COMISIÓN DE TRANSPORTE DIP. PRESIDENTE

LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

RAMÓN SERNA SERVÍN

ARTURO BENAVIDES
CASTILLO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

LEONEL CHÁVEZ RANGEL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ

RAYMUNDO FLORES
ELIZONDO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

JOSEFINA VILLARREAL
GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JORGE SANTIAGO ALANÍS
ALMAGUER

SONIA GONZÁLEZ QUINTANA